



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
*Resolución Directoral*

N° 185 - 2011-MEM/AAM

Lima, 17 JUN. 2011

Visto, el escrito N° 2059192 de fecha 13 de enero del 2011, mediante el cual la empresa Minera Yanacocha S.R.L. presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA<sub>sd</sub>) del proyecto de exploración minera "DORISA", a ejecutarse dentro de las siguientes concesiones mineras: Ana Gabrielle Uno, Ana Gabrielle Dos, Ana Gabrielle Cuatro, Ana Gabrielle Veintiuno, Claudina Venticuatro; Claudina Venticinco, Paulita doce, Chaupiloma Siete, Chaupiloma Uno y Chaupiloma Once, ubicada en el distrito de Cajamarca y La Encañada, provincia de Cajamarca, departamento y región Cajamarca.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2008-EM – Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, se establece que los proyectos de exploración minera clasificados dentro de la Categoría II, se sujetaran a los procedimientos administrativos de evaluación previa, en el caso que la actividad minera comprenda la ejecución de más de 20 plataformas de perforación;

Que, por Resolución Ministerial N° 167-2008-MEM/DM, se aprobaron los Términos de Referencia comunes para las actividades de exploración minera Categoría II, conforme a los cuales los titulares mineros deberán presentar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, de conformidad al Decreto Supremo N° 020-2008-EM, así como, la Ficha Resumen del Proyecto que deberá ser presentada por el titular del proyecto de exploración conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental o el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, según corresponda;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM – Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, es competente para evaluar y aprobar o desaprobar, según corresponda, los estudios ambientales para el desarrollo de las actividades de exploración minera;

Que, en razón del escrito N° 2059192 de fecha 13 de enero del 2011, Minera Yanacocha S.R.L. presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA<sub>sd</sub>) del proyecto de exploración minera "DORISA", a ejecutarse dentro de las siguientes

concesiones mineras: Ana Gabrielle Uno, Ana Gabrielle Dos, Ana Gabrielle Cuatro, Ana Gabrielle Veintiuno, Claudina Venticuatro; Claudina Venticinco, Paulita doce, Chaupiloma Siete, Chaupiloma Uno y Chaupiloma Once; ubicada en el distrito de Cajamarca y La Encañada, provincia de Cajamarca, departamento y región Cajamarca;

Que, mediante escrito N° 1978667 de fecha 06 de abril del 2010, la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca, envió a la DGAAM, toda la información referida a la realización del taller participativo realizado el día 17 de marzo del 2010, en la escuela del Caserío Apalina Baja, ubicado en el centro poblado de Yanacancha Grande, del distrito de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca. La información alcanzada se refiere a un pequeño informe, el formulario de preguntas escritas y orales realizadas como copia del video.

Que, a través de Oficio N° 118-2011-MEM-AAM de fecha 19 de enero del 2011, la DGAAM remitió a la administrada los formatos de avisos para su respectiva publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario que difunde los avisos judiciales de la región donde se desarrollara el proyecto minero. Asimismo, se le requirió contratar la emisión de avisos radiales en una emisora con cobertura en las provincias y distritos involucrados en el proyecto minero.

Que, a través de escrito N° 2067702 de fecha 10 de febrero de 2011, Minera Yanacocha S.R.L., hizo entrega a la DGAAM-MINEM la documentación que acredita la difusión de los anuncios publicitarios sobre la Participación Ciudadana del Proyecto "DORISA".;

Que, mediante Auto Directoral N° 107-2011-MEM-AAM de fecha 24 de febrero del 2011, la DGAAM remitió al titular minero las observaciones encontradas luego del proceso de análisis y evaluación del EIA<sub>s</sub>d del Proyecto de Exploración "DORISA";

Que, mediante escrito N° 2072414 de fecha 02 de marzo del 2011, la Municipalidad distrital de La Encañada, alcanzó a la DGAAM, una serie de observaciones al EIA<sub>s</sub>d del Proyecto de Exploración "DORISA";

Que, por escrito N° 2077027 de fecha 16 de marzo de 2011, Minera Yanacocha S.R.L., solicitó a la DGAAM, ampliación de plazo para absolución de las observaciones comunicadas mediante el Auto Directoral N° 107-2011-MEM-AAM.

Que, a través del Auto Directoral N° 151-2011-MEM-AAM de fecha 22 de marzo del 2011, la DGAAM otorgó a la recurrente un plazo adicional máximo de 15 días hábiles para la absolución de observaciones.

Que, mediante escrito N° 2082359 de fecha 07 de abril de 2011, Minera Yanacocha, hizo entrega a la DGAAM-MINEM del levantamiento de observaciones que fueran alcanzadas a través del Auto Directoral N° 107-2011-MEM-AAM.

Que, mediante escrito N° 2096456 de fecha 02 de junio de 2011, Minera Yanacocha S.R.L., hizo entrega a la DGAAM-MINEM información complementaria para el levantamiento de observaciones que fueran alcanzadas a través del Auto Directoral N° 107-2011-MEM-AAM

Que, mediante escrito N° 2097907 de fecha 07 de junio de 2011, Minera Yanacocha S.R.L., presentó a la DGAAM-MINEM los cargos de recepción del documento de levantamiento de observaciones;

Que, mediante escrito N° 2098761 de fecha 09 de junio de 2011, Minera Yanacocha S.R.L., presentó a la DGAAM-MINEM información complementaria que aclara y precisa el levantamiento de observaciones;

Que, mediante escrito N° 2099307 de fecha 10 de junio de 2011, Minera Yanacocha S.R.L., presentó a la DGAAM-MINEM los cargos de recepción del documento de levantamiento de observaciones;

Que, evaluada toda la documentación presentada, se elaboró el Informe N° -2011-MEM-AAM/CAG/MLI/MTM, el cual recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración minera "DORISA" de la empresa Minera Yanacocha S.R.L. a desarrollarse en las concesiones mineras: Ana Gabrielle Uno, Ana Gabrielle Dos, Ana Gabrielle Cuatro, Ana Gabrielle Veintiuno, Claudina Venticuatro; Claudina Venticinco, Paulita doce, Chaupiloma Siete, Chaupiloma Uno y Chaupiloma Once, ubicada en el distrito de Cajamarca y La Encañada, provincia de Cajamarca, departamento y región Cajamarca;

De conformidad con el Decreto Supremo 020-2008-EM, Resolución Ministerial N° 167-2008-DM, Decreto Supremo N° 028-2008-EM, Resolución Ministerial N° 304-2008-DM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, y demás Normas Reglamentarias y Complementarias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Minera "DORISA", a desarrollarse en las concesiones mineras: Ana Gabrielle Uno, Ana Gabrielle Dos, Ana Gabrielle Cuatro, Ana Gabrielle Veintiuno, Claudina Venticuatro; Claudina Venticinco, Paulita doce, Chaupiloma Siete, Chaupiloma Uno y Chaupiloma Once, ubicada en el distrito de Cajamarca y La Encañada, provincia de Cajamarca, departamento y región Cajamarca.

Las especificaciones técnicas del presente Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado se encuentran indicadas en el Informe N° 603 -2011-MEM-AAM/CAG/MLI/MTM de fecha de junio de 2011, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** Conforme lo prescrito por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM, las certificaciones ambientales deberán contar con la georeferenciación de las áreas respectivas, a fin de identificar las áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero; en tal sentido, las coordenadas de la delimitación del área aprobada para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Minera "DORISA", son las siguientes:

## Coordenadas en UTM, del Área del Proyecto de Exploración Dorisa

Concesión	Vértice	Coordenadas UTM (PSAD 56)		Concesión	Vértice	Coordenadas UTM (PSAD 56)	
		Norte	Este			Norte	Este
Anna Gabrielle Uno	1	9231002	766991	Claudina Veinticinco	2	9232394	770991
	2	9229002	766991		3	9232600	769043
	3	9229002	767991		4	9232108	768991
	4	9228002	767991		5	9233002	768991
	5	9228002	767940		1	9230293	768991
	6	9228041	767377		2	9230082	770989
	7	9228010	767375		3	9230102	770991
	8	9228182	764539		4	9230002	770991
	9	9228002	764582		5	9230002	769991
	10	9228002	764436	6	9229002	769991	
	11	9228553	764494	7	9229002	770454	
	12	9228594	764101	8	9228002	770392	
	13	9230537	764161	9	9228002	768991	
	14	9231002	764175	1	9232369	771230	
Anna Gabrielle Dos	1	9231002	768874	2	9230082	770989	
	2	9231002	764176	3	9230313	768801	
	3	9233002	764238	4	9232600	769043	
	4	9233002	768991	1	9231457	776417	
	5	9232108	768991	2	9228962	776262	
Anna Gabrielle Cuatro	1	9234002	770991	3	9229209	772270	
	2	9234002	771991	4	9231704	772425	
	3	9229227	771991	1	9233852	776565	
	4	9229321	770474	2	8231457	776417	
	5	9229002	770454	3	9231728	772406	
	6	9229002	769991	4	9234100	772573	
	7	9230002	769991	1	9229209	772270	
	8	9230002	770991	2	9224220	771961	
	9	9230102	770991	3	9224319	770351	
	10	9232369	771230	4	9224331	770165	
	11	9232394	770991	5	9229321	770474	
	12	9233002	770991				
	13	9233002	768991				
	14	9235002	768991				
Anna Gabrielle Veintiuno	1	9231704	772425				
	2	9229209	772270				
	3	9229227	771991				
	4	9238002	771991				
	5	9238002	772815				
	6	9234100	772573				
Claudina Veinticuatro	1	9233002	770991				

Fuente: MYSRL, 2010.

**Artículo 3°.-** El proyecto de exploración minera "DORISA" podrá ser ejecutado durante un plazo de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución Directoral, incluyendo los trabajos de rehabilitación, cierre y post cierre.

Asimismo, el titular minero podrá iniciar sus actividades de exploración en un plazo no mayor de doce meses contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral, debiendo comunicar previamente por escrito, a la DGAAM y a la OEFA

**Artículo 4°.- MINERA YANACOCCHA S.R.L.** se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Minera "DORISA", así como, los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la empresa.

**Artículo 5°.-** La aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

**Artículo 6°.-** Vencido el plazo señalado en el Artículo 3° de la presente Resolución Directoral, el titular minero deberá de presentar a la OEFA un Informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas.



**Artículo 7°.-** Remitir a OEFA copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

**Artículo 8°.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma a la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca, Municipalidad Provincial de Cajamarca, Municipalidad Distrital de Cajamarca, Municipalidad distrital de La Encalada y al Centro Poblado Yanacancha Grande.

Regístrese y comuníquese.

**Artículo 6°.-** Vencido el plazo señalado en el Artículo 3° de la presente Resolución Directoral, el titular minero deberá de presentar a la OEFA un Informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas.



**Artículo 7°.-** Remitir a OEFA copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

**Artículo 8°.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma a la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca, Municipalidad Provincial de Cajamarca, Municipalidad Distrital de Cajamarca, Municipalidad distrital de La Encalada y al Centro Poblado Yanacancha Grande.

Regístrese y comuníquese.



Ing. ~~Víctor Vargas Vargas~~  
Director General de Minería

Resolución Viceministerial N° 003-2011-MEM/VMM